

Información Registral expedida por:

**JOSEFA ADORACION MADRID GARCIA**

Registrador de la Propiedad de VILLENA

CORREDERA, 1  
03400 - VILLENA (ALICANTE)  
Teléfono: 965800090  
Fax: 965348494  
Correo electrónico: villena@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**ARTICULO 27 ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP**

con DNI/CIF: B87733440

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H52FC16U**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLENNA**

DOÑA J. ADORACION MADRID GARCIA - D.N.I./N.I.F. 23.227.493-T

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

Fecha: tres de mayo del año dos mil veinticuatro

Solicitante: Artículo 27 Abogados y Economistas Slp.

Interés legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

**DATOS DE INSCRIPCION**

Tomo: 1647 Libro: 945 Folio: 172 Inscripción: 4 Fecha: 24/04/2015

FINCA NÚMERO 29404 DE VILLENNA

=Código Registral Único: 03017000427475=

**DESCRIPCION**

URBANA.- NUMERO TRES.- Piso primero derecha, situado en la primera planta alta, del edificio sito en la zona de ensanche de esta Ciudad de Villena, calle Virgen de Guadalupe, número uno; su destino es vivienda, estando identificado en la cédula de calificación definitiva y en los planos como de tipo C. Mide una superficie construida de ochenta y cinco metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que son útiles sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, estando distribuido en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y galería, balcón y aseo. Linda: por su frente, escalera de acceso y patio de luces sobre el que tiene luces y vistas a través de cinco huecos; derecha entrando, dicho patio y terrenos de Doña Elena Belando; izquierda, calle de situación a la que recaen dos huecos; y fondo, edificio número uno de la calle Virgen de Guadalupe.- Su cuota es de dieciséis centésimas y dos tercios de otra.-

REFERENCIA CATASTRAL: 5696409XH8759N0003WR

Estado de Coordinación catastral: No coordinado con catastro

De conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

**TITULARIDAD**

**Don VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** con N.I.F.: 22.118.260-B, en cuanto al **33,33% de la NUDA PROPIEDAD** con carácter privativo.

- Adquirida por Herencia, en escritura otorgada en Villena, de fecha 30 de marzo de 2015, ante su Notario Don ROSENDO RODRÍGUEZ MORENO.

- Inscripción 4<sup>a</sup>. En la fecha 24 de abril de 2015, al tomo 1647, libro 945, folio 172.

**CARGAS VIGENTES**

**HIPOTECA** a favor de **BANCO CREDITO CONSTRUCCION SA** en cuanto a LA TOTALIDAD para responder de:

- 215,34 € de principal

- De intereses ordinarios: por 36 meses al tipo máximo 4% por 25,84 €



- De costas: 60,1 €.
- **VENCIMIENTO:** 01 de octubre de 1993
- **FORMALIZADA** en escritura de fecha 28 de junio de 1968 autorizada por el Notario DAVILA GARCIA, JULIAN de MADRID
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 2ª, con la fecha 27 de febrero de 1969.

- **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, a favor de Guadalupe Belando Lopez, casado con Hernandez Domenech Pedro, en cuanto a **la totalidad** por un precio aplazado de 315,39 euros.

**OBSERVACIÓN:**

A PAGAR EN 124 MENSUALES.

- **FORMALIZADA** en escritura autorizada por el/la Notario RUEDA LAMANNA, JOSE MARIA, de BIAR, el día 14/07/69.
- **CONSTITUIDA** en la inscripción 3ª, TOMO: 729, LIBRO: 390, FOLIO: 237, con fecha 27/10/69.

**EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **CAIXABANK S.A.** en cuanto a **una tercera parte indivisa** de la nuda propiedad, que pertenece a **VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** por **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 26 de septiembre de 2018 por D./Dña. Matilde Paya Gracia, Letrado A Justicia Juzgado N°2 de Villena, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 279/2018.

- Anotación letra A. En la fecha 06 de febrero de 2019, al tomo 1647, libro 945, folio 172.

**EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** en cuanto a **una tercera parte indivisa** de la nuda propiedad, que pertenece a **VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** por **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 24 de mayo de 2019 por D./Dña. Matilde Paya Gracia, Letrado A Justicia Juzgado N°2 de Villena, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 427/2018.

- Anotación letra B. En la fecha 15 de julio de 2019, al tomo 1647, libro 945, folio 172.

**EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO** en cuanto a **una tercera parte indivisa** de la nuda propiedad, que pertenece a **VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** por **SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y UNO CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 20 de junio de 2019 por D./Dña. Noelia Egea Martinez, Juzgado 1ª instancia N°3 de Villena, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 494/2018.

- Anotación letra C. En la fecha 24 de octubre de 2019, al tomo 1647, libro 945, folio 172.

**EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **BANCO SABADELL S.A.** en cuanto a **una tercera parte indivisa** de la nuda propiedad, que pertenece a **VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** por **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE**



**CENTÉSIMAS EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 11 de noviembre de 2019 por D./Dña. Matilde Paya Gracia, Letrado A Justicia Juzgado Nº2 de Villena, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 371/2019.

- Anotación letra D. En la fecha 04 de diciembre de 2019, al tomo 1647, libro 945, folio 172.

**EMBARGO EJECUTIVO** a favor de **BANCO SABADELL S.A.** en cuanto a **una tercera parte indivisa** de la nuda propiedad, que pertenece a **VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA** por **SEISCIENTOS MIL EUROS DE PRINCIPAL; CIENTO OCHENTA MIL EUROS DE COSTAS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 27 de abril de 2022 por D./Dña. Claudia Otero Carrara, Juzgado de Primera Instancia Numero 3 Villena, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 536/2019.

- Anotación letra E. En la fecha 14 de junio de 2022, al tomo 1647, libro 945, folio 173.

Al margen de la inscripción/ anotación E, aparece extendida nota de fecha 14/06/22, según la cual:

Queda afecta por 4 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### DOCUMENTOS PENDIENTES

Número 147 del Diario 170 de fecha 11/03/2024, ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA del juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 3 DE VILLENNA.

Por fax **JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 3 VILLENNA** presenta a las catorce horas y dos minutos, mandamiento por duplicado expedido por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 3 DE VILLENNA el once de marzo del año dos mil veinticuatro, por el que, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos no Judiciales número 494/2.018 contra VICENTE RAMON FERNANDEZ CERDA, GANADOS TANI SL y ROSA RUIZ ALVAREZ, se ordena la **PRORROGA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO**, tomada sobre el 33'333333% de la nuda propiedad de la finca 29404 del término municipal de Villena y el 33'333333% de la finca 45799 del término municipal de Villena, por cuatro años más.

#### AL MARGEN DEL PRECEDENTE ASIENTO APARECEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

Presenta por mensajero MENSAJERIA Y TRAMITACION JURIDICA SL, el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mandamiento a que se refiere el asiento adjunto, para **CONSOLIDAR** el mismo junto con auto de la sucesión procesal de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, expedido por doña Dolores Riquelme García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº3 de Villena, de fecha 31 de julio de 2023, y junto con la liquidación para su inscripción.- Villena, a **21 de Marzo de 2024**.

DENIEGA la practica del asiento solicitado con base en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos: H E C H O S

1º.- En el documento calificado, cuyos datos de presentación constan en la cabecera de esta nota, se ordena practicar la prórroga de la anotación de embargo dimanante del procedimiento arriba referenciado sobre las dos fincas en el mismo se contienen. 2º.- Examinado el Registro, la anotación de embargo en ambas fincas se practicó con fecha de 24 de octubre de 2019, por lo que está caducada. FUNDAMENTOS DE DERECHO Art. 86 LH., a **4 de Abril de 2024**.

Enviado por email al presentante el dieciseis de abril de 2024 y Recibido Acuse de la notificación de la calificación desfavorable con fecha **dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro** al JUZGADO 1 INSTANCIA 3 VILLENNA, y PRORROGADO el



asiento de presentación por sesenta días hábiles desde la última fecha, conforme al artº 323 L.H., a 29 de Abril de 2024.

**VIENE DEL ASIENTO 147 DE ESTE DIARIO:** Retirado por mensajería MRW, debidamente autorizada, para SUBSANAR, firmando el retirado en el recibo de presentación.-  
Villena,  
2024/04/29 Retirado

*Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.*

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

Hons. 3.01 Euros  
N 4-1-F ARANCEL

----- ADVERTENCIAS: -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

•• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su



*instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

*- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-*

*- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-*

*- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-*

*En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)*

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VILLENNA a día seis de mayo del dos mil veinticuatro.**



(\*) C.S.V. : 203017283C42EB52

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 203017283C42EB52